

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA OPERADORA**", Y POR LA OTRA PARTE, **LATIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, EL **C. LONGINOS CASTILLO FERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LATIC**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 01 de enero del año 2017, "**LAS PARTES**" celebraron un Contrato de Arrendamiento, cuyo objeto es el otorgar en arrendamiento por parte de "**LA OPERADORA**" un espacio de superficie operativa de 9 metros cuadrados del Tecnoparque Uach, ubicado en el Campus Universitario II de la Ciudad de Chihuahua, Chih., denominado en el citado Contrato como "**EL INMUEBLE**", y en conjunto con los bienes descritos dentro del inventario, mismos que se encuentran debidamente especificados dentro del documento referido como ANEXO A. Asimismo, "**LATIC**" se obliga a cubrir a "**LA OPERADORA**" por concepto de renta mensual la cantidad de \$2,818.80 (dos mil ochocientos dieciocho pesos 80/100 M.N.), I.V.A. incluido.

La renta comprende los servicios y suministros mensuales consistentes en: seguridad profesional, limpieza respecto al área arrendada y de áreas comunes (insumos de limpieza), servicio de agua potable y/o tratada, energía eléctrica, gas LP y gastos administrativos.

II.- En la Cláusula Décima Octava se estableció como vigencia al 31 de diciembre del año 2017, contados a partir de la fecha de su celebración.

III.- En la Cláusula Décima Sexta, se establece que el Contrato de Arrendamiento podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA S.C." mediante Escritura Pública número 40, 786 del volumen 1, 778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10

en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

**I.3** Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

**I.4** Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

**I.5** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "LATIC":**

**II.1** Que es una Sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública No. 7210, Volumen 287, de fecha 04 de mayo del 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, adscrito a la Notaría Pública No. 2 del Distrito Judicial Morelos. Asimismo, que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, con folio mercantil electrónico No. 29676\*10.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que atiendan al mejoramiento de organizaciones ya sea de servicio, transformación o productivas, así como el incremento de la eficiencia, eficacia y productividad de las mismas y; realizar toda clase de actos jurídicos necesarios relacionados con fines corporativos de la sociedad y que no constituyen una especulación comercial. Asimismo que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes: "LAT150511188".

**II.3** Que comparece en este acto a través de su Administrador Único y Apoderado Legal el **C. LONGINOS CASTILLO FERNÁNDEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 7210, Volumen 287, de fecha 04 de mayo del 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, adscrito a la Notaría Pública No. 2 del Distrito Judicial Morelos.

**II.4** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en calle Cumbre de Mohinora, número 4247, Fraccionamiento Cumbres Universidad cuarta etapa, C.P. 31124 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están conformes en celebrar el presente Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Arrendamiento aludido en el antecedente I de este instrumento, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes en fecha 01 de enero del año 2017.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en terminar el Contrato de Arrendamiento aludido en la Cláusula anterior a partir del día 01 de mayo del 2017.

**TERCERA.-** Con la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento objeto de este instrumento, las partes dan por concluidos sus derechos y obligaciones derivados del mismo, y manifiestan que a partir de la fecha aludida en la Cláusula que antecede, no existe ningún compromiso económico de "LA OPERADORA" para con "LATIC", ni de ésta para con el primera en cuanto al Convenio de origen.

**CUARTA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de su objeto.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente acuerdo de terminación anticipada constante de 3 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 30 de abril del año 2017.

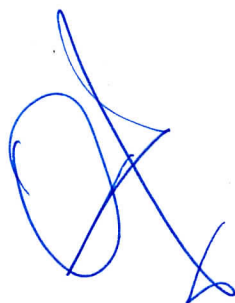
**POR OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO  
LEGAL

**POR LATIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**

**C. LONGINOS CASTILLO FERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



LIC. HÉCTOR IVAN ORTEGA BACA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE  
OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.



M.F. ERIKA ROCÍO ALONSO  
GUTIÉRREZ  
SUPERINTENDENTE TECNOPARQUE DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. Y LATIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

